

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER Y SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Nosotros, **ANA AMINTA MADRID PAZ**, Licenciada en Economía, hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0511-1962-0102, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo #0152-2014, de fecha 24 de noviembre del 2014, quien para los efectos del convenio se denominará INAM y **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con tarjeta de identidad No 0501-1956-04221 y de este domicilio actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado, mediante Acuerdo No 214-2014 de fecha 4 de marzo del año 2014, de aquí en adelante denominado "LA SAG". En este acto y en la condición con que comparecemos, convenimos en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DE LAS PARTES

- 1) Que el INAM es la institución del Estado de Honduras que tiene como finalidad la incorporación plena de la mujer al proceso de desarrollo sostenible, con equidad de género, tanto en lo social como en lo económico, político y cultural, siendo una institución de desarrollo social, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2) Que el INAM tiene entre sus funciones: 1) Formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción que la operativicen; 2) Coordinar las acciones e instancias creadas y las que se crearán en el futuro en la administración pública, para promover el mejoramiento de la condición de la mujer en equidad de género, aplicando el principio de la igualdad de derechos, de oportunidades y de trato; 3) Mantener relaciones de intercambio y de cooperación con organismos internacionales y nacionales de otros países, constituyendo con éstos últimos una red de investigación, capacitación e información cultural, educativa y técnica, en equidad de género; 4) Organizar, Dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como realizar cualesquiera otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus funciones.



LA SAG Que la SAG tiene entre sus funciones: 1) Desarrollar estrategias y ejecutar acciones para aumentar la competitividad del sector agroalimentario de Honduras, 2) Ejecutar acciones destinadas a coordinar la formulación, diseño y evaluación de la política sectorial agrícola y del sector público agroalimentario hondureño, 3) Ejecutar y coordinar las acciones que desde el sector público se dirigen hacia las áreas de producción primaria y la generación de valor agregado en el país.

Que para el logro de lo anterior ambas instituciones han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y técnicas en el marco de sus competencias en cumplimiento a la operativización del **II PLAN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO DE HONDURAS 2010-2022**, específicamente el eje 5 relativo a “Promoción Protección y Garantía de los derechos económicos, trabajo, empleo y acceso a los recursos así como en planes, programas y proyectos adscritos en el marco de la plataforma de Vida Mejor.

CLAUSULA SEGUNDA: INTRODUCCIÓN

Las mujeres rurales desempeñan funciones variadas y decisivas en la producción agropecuaria en la economía rural, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), dos terceras partes de la mano de obra femenina de los países en desarrollo está dedicada a actividades agropecuarias.

Las mujeres y los hombres desempeñan labores agrícolas diferentes, en muchos lugares las mujeres escardan, acarrear las cosechas y elaboran los alimentos, mientras que los hombres se ocupan de la mayor parte de las faenas agrícolas.

Las mujeres también contribuyen en el cuidado de los animales y obtienen recursos complementarios mediante actividades generadoras de ingresos.

Las mujeres rurales cumplen asimismo una función importante, y que insume tiempo, en la economía reproductiva, aseguran el mantenimiento de la familia mediante su trabajo no remunerado, que comprende el acarreo de agua y combustible al hogar, cocinar, limpiar y atender a los niños, a los ancianos, los enfermos y las personas con discapacidad

Aunque las mujeres realizan una contribución fundamental a la producción agrícola, esa contribución no figura íntegramente en los informes de País, porque el trabajo femenino muchas veces no se reconoce o se lo considera parte de las “tareas de hogar”.



Al no registrar el trabajo no remunerado de las mujeres en las explotaciones agrícolas familiares, las cifras oficiales han subestimado sistemáticamente la contribución de la mujer a la producción agropecuaria.

La SAG, a través de diferentes programas y proyectos de desarrollo rural ha venido promoviendo la implementación de la Política de Género en el Agro Hondureño, 1999-2015, la cual significó una herramienta importantes para generar oportunidades de desarrollo para la mujer rural.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones: La Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer; "Convención de Belem Do Pará" 1995, Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2015), Ley del Instituto Nacional de la Mujer, Decreto No. 232-98 Cumbre del SICA, Diciembre de 2013; Política Regional de Igualdad y Equidad de Género (PRIEG); Constitución de la Republica de Honduras, 1982, Artículo N°- 59 y 60; Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM-2000). II Plan de Igualdad y Equidad de Género- PCM-028-2010, Decreto No.168-2015 De los ingresos de la Administración Pública. Artículo 10 Del enfoque de género en el Presupuesto General de la República.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre INAM y LA SAG a fin de impulsar la transversalización del enfoque de equidad de género, determinando la ruta crítica para la implementación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 y la Política de Género en el agro hondureño.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son compromisos del INAM:

1. Apoyar a la SAG para impulsar procesos que contribuyan a operativizar el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEGH), en lo referente al eje de Promoción, Protección y Garantía de los derechos económicos, trabajo, empleo y acceso a los recursos.
2. Brindar asesoramiento a la SAG, para impulsar procesos normativos que conlleven a la transversalización del enfoque de género en la SAG.



3. Proporcionar herramientas e instrumentos para la construcción de indicadores de género y recopilación de información estadística desagregada por sexo, edad, grupo étnico, a nivel nacional sobre los diferentes temas que faciliten la Transversalización del enfoque de equidad de Género en el sector agropecuario.
4. Capacitar al personal técnico de la Unidad de Género de la SAG, sobre la estrategia a implementar para lograr la transversalización del enfoque de género en el agro..
5. Asesorar técnicamente la difusión y elaboración de herramientas en el cumplimiento del Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.
6. Evaluar en conjunto con la SAG, el cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA SAG

Son compromisos de la SAG:

1. Incorporar la perspectiva de género, en el diseño, implantación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos a través de la Unidad de Planificación y Ejecución de Gastos indicadores, impulsando la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010- 2022 (II PIEGH), considerando lo siguiente: 1) En su Plan Estratégico a nivel de objetivos y resultados el compromiso de disminuir brechas de desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres; 2) En su Plan Operativo, contemplar productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para el logro de la igualdad de género en cada entidad pública; 3) Generar información desagregada por género (sexo, etnia, edad, entre otros) a través de programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las entidades públicas; y, 4) Definir y aplicar indicadores que permitan visibilizar el avance en torno a la implementación del **II PIEGH**
2. Generar datos estadísticos desagregados por sexo de la oferta de servicios brindados por las diferentes direcciones y regionales, programas y proyectos.
3. Impulsar y gestionar la evaluación y reformulación de la PEGAH.
4. Reactivar la Oficina Coordinadora de Género en la SAG y crear y/o fortalecer técnica y financieramente las Unidades de Género de las Direcciones y Regionales de la SAG,



- como mecanismos de coordinación que asegure el cumplimiento del Artículo No. 8 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
5. Facilitar el uso de información tanto estadística como técnica relacionada con la realización de acciones afirmativas a favor de las mujeres en los diferentes planes, proyectos y programas que se ejecuten en el sector agrícola.
 6. Adatar metodologías de atención con un enfoque de derechos según demandas diferenciadas.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.-

Ambas instituciones realizarán un proceso de cabildeo e incidencia de fondos ante diferentes instancias de cooperación nacional e internacional para la implementación de acciones derivadas del convenio

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.- Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios: Por INAM: Por personal técnico de la unidad de Mujer y Economía; Coordinadora y asistentes. Por La SAG: Director de la UPEG y/o Director de la Unidad de Género de la SAG

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.- Con la misma formalidad de la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su actual vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES.- Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes hondureñas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.- la finalidad del presente convenio, será socializada de manera conjunta.- Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula octava. Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los doce días del mes de julio del dos mil dieciséis.



ANA AMINTA MADRID PAZ
Presidenta Ejecutiva del Instituto
Nacional de la Mujer (INAM)



JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería